

CONVENIO ESPECIFICO — ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA — FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día 22 de julio de 2008, POR UNA PARTE: La Escribana Ana Olano Füllgraff en su calidad de Directora General, en nombre y representación de la Dirección General de Registros (en adelante DGR) con sede en esta ciudad en la Avda.18 de Julio 1730 Piso 6º. POR OTRA PARTE: el Dr. Rodrigo Arocena Linn, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la Universidad de la República y el Cr. Walter Rossi Bayardo en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, con sede en la calle Gonzalo Ramírez 1926

QUIENES CONVIENEN:

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

En fecha 20 de mayo de 1992, la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República suscribieron un Convenio Marco Institucional, con el objetivo de lograr la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

El Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República, en el desarrollo del Proyecto "Estructura y regulación de la propiedad inmueble del Uruguay", procura obtener información sobre las transacciones inmobiliarias para conformar una base de datos que permita reconstruir la estructura de la propiedad, para lo cual la Dirección General de Registros podrá aportar datos relevantes para la elaboración conceptual del proyecto mencionado.

5/

CLAUSULA TERCERA - METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS

La información a proporcionar por la Dirección General de Registros será únicamente la que surja de los asientos registrales de todas las Sedes de la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad de acuerdo al objeto del presente convenio definido en la cláusula anterior. La determinación específica de los Actos y Movimientos quedará a cargo de la División Informática de la DGR; comprendiendo al menos actos atributivos de dominio, promesas de enajenación, arrendamientos y similares.

Los datos que se aportarán serán los siguientes:

- 1) Registro, Departamento, Año y Número de inscripción
- 2) Fecha de otorgamiento
- 3) Precio (moneda y monto)
- 4) Acto inscribible (acto y movimiento)
- 5) Departamento, sección catastral y numero de padrón
- 6) Nacionalidad de los otorgantes y calidad en que otorgan el acto.
- 7) Tratándose de personas jurídicas el tipo social en cuanto surja de la propia denominación.

Dicha información se utilizará exclusivamente para que el Instituto de Economía cumpla con sus cometidos sustantivos, no pudiendo ser usada con fines ajenos al presente convenio ni cederse a terceros bajo cualquier forma o modalidad. El medio de suministro lo determinará la DGR de acuerdo a los avances tecnológicos que incorpore a su gestión.

La periodicidad de las entregas de información será trimestral.

El Instituto de Economía estará a cargo de las tareas de crítica, validación y procesamiento de los datos recibidos. En todos los casos, se tomarán los recaudos correspondientes a efectos de preservar la confidencialidad de los datos y de ajustarse a todas las disposiciones que establezca la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA - ALCANCE DE LA INFORMACIÓN

La Dirección General de Registros es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación y Cultura a la cual compete la organización del sistema registral nacional. A estos efectos, se señala su misión como aquella que tiende a garantizar la seguridad del tráfico jurídico mediante la publicidad de los actos y negocios jurídicos que la ley determina, a través de la registración e información a los interesados; y su visión, constituir una organización flexible, capaz de adaptarse a los cambios del entorno, para satisfacer integralmente las necesidades de los usuarios.

En consecuencia, la DGR en forma exclusiva es responsable de la creación, modificación, custodia y aprovechamiento de su base de datos dentro del límite legal de su competencia, conforme a la ley orgánica registral número 16.871, de 28 de setiembre de 1997.

Los datos que la DGR suministra son recibidos por el Instituto de Economía en pleno conocimiento de las eventuales acciones por rectificación, impetradas por cualquier persona física o jurídica, habilitadas por la legislación vigente, o que dichos datos no podrán ser utilizados con finalidades ajenas al proyecto de investigación que se realizará.- En especial, el Instituto a través de sus representantes declara conocer que los asientos registrales pueden no coincidir con las situaciones jurídicas reales, ya que la información que suministra el registro se limita a los actos inscribibles de acuerdo a la referida ley 16.871, en especial los artículos 62 y 67 a 72.-

y de

CLAUSULA QUINTA - DIVULGACIÓN

Estará a cargo de Instituto de Economía, que la llevará a cabo por los mismos medios por los que divulga los resultados de todas sus tareas de carácter permanente (comunicados de prensa, página web, publicaciones, etc.).

En todos los casos, la información será difundida en carácter de producción conjunta de las dos instituciones intervinientes y se citará a la DGR como fuente de la información de base.

La DGR queda exonerada de cualquier responsabilidad, ya sea en cuanto al suministro de la información, la exactitud y vigencia de la misma, por su inadecuación a la realidad extrarregistral, así como por el uso que de la misma haga el Instituto de Economía y demás aspectos derivados o conexos.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO

El plazo del presente convenio es por un año a contar de la fecha, renovable automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las dos partes expresare su voluntad de no renovarlo con un antelación no menor a 30 días del vencimiento del período vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA - INSTRUMENTACIÓN

La DGR y el Instituto de Economía designarán a las personas encargadas de la parte operativa.

Los detalles técnicos serán ajustados de común acuerdo entre las oficinas intervinientes.

Para constancia y previa lectura, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Dr. Rodrigo Arocena Linn

Heart Hrosen

Rector UdelaR Esc. Ana Olano Füllgraff

Directora General

Dirección Gral. de Registros Ministerio de Educación y

Cultura

Cr. Walter Rossi Bayardo

Decano FCCEEyA